



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 10 DE MAYO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL FOMAV
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2202-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la ejecución de los Proyectos Somoto-San Lucas (Long. 8.57 Km), San Lucas-Las Sabanas (Long. 12.36 Km) y Las Sabanas-San José de Cusmapa (Long. 11.72 Km); Las Esquinas-Empalme de Catarina (Long. 20.04 Km); Empalme San Francisco-Camoapa-Rancho Rojo (25.03 Km), Rancho Rojo-La Calamidad (Long. 20.00 Km), del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diez de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-096-001-2024**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores, exservidores públicos y terceros relacionados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Francis Nohelia Alvir Ruiz**, responsable de la Sección de Seguridad Vial; **Sandra Elena García Hernández**, responsable de la Sección Higiene y Seguridad Laboral; **Luis Alfonso Hernández Centeno**, responsable de la División de Planificación; **Jessica Esmeralda Amador Hallesleven**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Sofana Isabelia Úbeda Cruz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Fanny del Carmen Bejarano Pasos**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Suyen Scarlette González Solano**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Violeta Isabel Castellón Luna**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Carlos José Sequeira**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Cristhian Antonio Martínez Torres**, **Hyman Matilde Roque Altamirano** y **Carlos Alberto Cabrera Rosales** administradores de proyectos; **Verania de los Ángeles Cerda González**, responsable del Departamento de Administración de Proyectos; **Gloria Lubina Cantarero Zeas**, directora técnica; **Jade Saraí Rosales Castillo**, responsable de la Unidad Gestión Ambiental; **Reyna Victoria Tercero Hernández**, exresponsable de la Oficina de Finanzas; **Eylin Johana Pérez Díaz**, técnica de gestión de Cooperativas; **Gema del Carmen Aguilar**, analista en seguridad vial; **Eduardo Noel Vallecillo Vásquez**, **Gonzalo Reyes González**, **Edwin Francisco Cuendiz Mayorga** y **Karen Adriana Blandón** administradores de proyectos, todos de la entidad auditada; **Rodolfo Bermúdez Urbina**, apoderado general de administración de IDISA; **Luis Emilio Hernández Sánchez**, apoderado generalísimo de CONDISA; **Alexander Antonio Hernández Arcia**, representante legal de SOVIALSA; **Leonardo Zacarías Corea Torres**, apoderado generalísimo,



CORASCO e Ileana Moreno López, apoderada generalísima CACSA, contratistas de proyectos a quienes se le adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV); y 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el proceso de contratación, tramitación, ejecución, registro y supervisión externa. 2) Verificar si los desembolsos se efectuaron con base en la asignación presupuestaria disponible, se encuentran debidamente registrados, aprobados, contabilizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. 3) Comprobar la existencia física del proyecto y si se corresponde con la ejecución física financiera, documentada en los avalúos pagados y autorizados por el supervisor del proyecto. 4) Analizar la documentación técnica del proyecto, a fin de verificar si se encuentran conforme contrato, adendum y pagos. 5) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y 6) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el proceso de contratación, tramitación, ejecución, registro y supervisión externa; fue adecuada, de conformidad a las normas, reglamentos y demás disposiciones aplicables. **B)** Los desembolsos se efectuaron con base en la asignación presupuestaria disponible, se encontraron debidamente registrados, aprobados, contabilizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** La existencia física de los proyectos, corresponden con la ejecución física financiera, la que se encontró documentada en los avalúos pagados y autorizados por la supervisión externa del proyecto. **D)** La documentación técnica del proyecto, se encontró conforme contrato, adendum y pagos. **E)** El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la materia en cuestión; y **F)** No se identificaron hallazgos que dieran lugar a responsabilidades.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la



ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diez de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-096-001-2024**, emitido por el auditor interno del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, derivado de la revisión a la ejecución de los Proyectos Somoto-San Lucas (Long. 8.57 Km), San Lucas-Las Sabanas (Long. 12.36 Km) y Las Sabanas-San José de Cusmapa (Long. 11.72 Km); Las Esquinas-Empalme de Catarina (Long. 20.04 Km); Empalme San Francisco-Camoapa-Rancho Rojo (25.03 Km), Rancho Rojo-La Calamidad (Long. 20.00 Km), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO:

No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Francis Nohelia Alvir Ruiz**, responsable de la Sección de Seguridad Vial; **Sandra Elena García Hernández**, responsable de la Sección Higiene y Seguridad Laboral; **Luis Alfonso Hernández Centeno**, responsable de la División de Planificación; **Jessica Esmeralda Amador Hallesleven**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Sofana Isabelia Úbeda Cruz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Fanny del Carmen Bejarano Pasos**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Suyen Scarlette González Solano**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Violeta Isabel Castellón Luna**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Carlos José Sequeira**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Cristhian Antonio Martínez Torres**, **Hyman Matilde Roque Altamirano** y **Carlos Alberto Cabrera Rosales** administradores de proyectos; **Verania de los Ángeles Cerda González**, responsable del Departamento de Administración de Proyectos; **Gloria Lubina Cantarero Zeas**, directora técnica; **Jade Saraf Rosales Castillo**, responsable de la Unidad Gestión Ambiental; **Reyna Victoria Tercero Hernández**, exresponsable de la Oficina de Finanzas; **Eylín Johana Pérez Díaz**, técnica de gestión de Cooperativas; **Gema del Carmen**



Aguilar, analista en seguridad vial; **Eduardo Noel Vallecillo Vásquez**, **Gonzalo Reyes González**, **Edwin Francisco Cuendiz Mayorga** y **Karen Adriana Blandón** administradores de proyectos, todos de la entidad auditada; **Rodolfo Bermúdez Urbina**, apoderado general de administración de IDISA; **Luis Emilio Hernández Sánchez**, apoderado generalísimo de CONDISA; **Alexander Antonio Hernández Arcia**, representante legal de SOVIALSA; **Leonardo Zacarías Corea Torres**, apoderado generalísimo, CORASCO e **Ileana Moreno López**, apoderada generalísima CACSA, contratistas de proyectos a quienes se le adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa (1390) de las diez de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA